



310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Ministerio del Ambiente

0990

RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 27 JUL 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficios con radicados internos No. 4290 del 16 de junio y No. 4567 del 30 de junio de 2022, la señora **SAIRA BERNARDA VERGARA PÉREZ**, en su calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE SAMPUES, identificado con NIT 892.280.055-1, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE".

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES (1.113.163,00) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE".

Que, se efectuó el pago por parte del MUNICIPIO DE SAMPUES y se expidió recibo de caja No. 675 de 08 de julio de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUORE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N° 0728 de 08 de julio de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora SAIRA VERGARA PEREZ, en su calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE SAMPUES, identificado con NIT 892.280.055-1, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE", se dispuso remitir el Expediente N° 112 de julio 08 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que, se realizó informe de visita N° 0119 de julio 15 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0261 de 25 de julio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co

Sincelejo – Sucre

353



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0990
27 JUL 2022

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACION

En la figura No.1 se muestra la ubicación de la obra hidráulica a intervenir en la vía que comunica los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro.

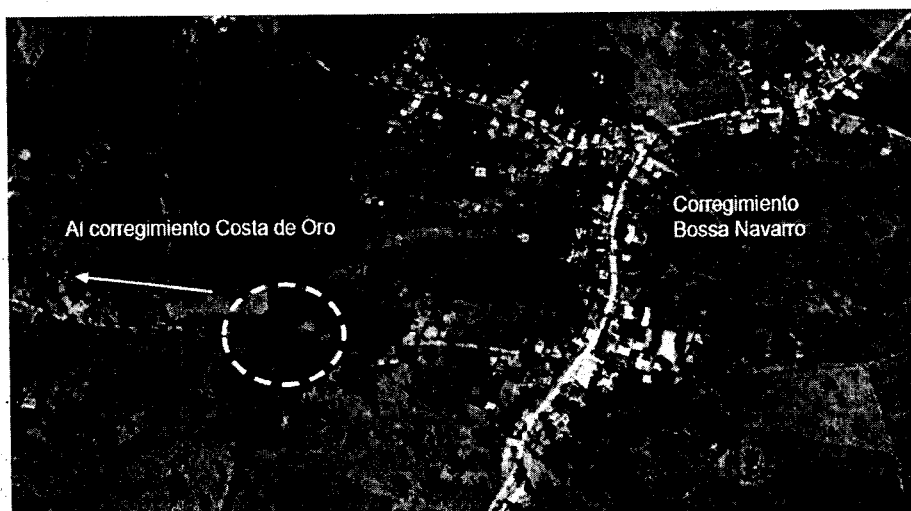


Figura 1: Arriba. Ubicación de la estructura pontuaria.
Fuente: Descargado de Google Earth el 24-04/2020.

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 112 de 8 de julio de 2022, y lo evidenciado en la visita técnica, el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CCRREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, tienen como objetivo principal construir obras de tipo placa huella en concreto rígido bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura vial mediante obras diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y así evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, en la vía que va desde el corregimiento de Bossa Navarro al corregimiento de Costa de Oro, zona rural del Municipio de Sampués.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de vías, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias campesinas que serán beneficiarias del proyecto.

Dentro de los estudios y diseños que el solicitante aporte se encuentra el de estudio de hidrología, diseño hidráulico, cálculo de la socavación, estudio de suelos, y diseño estructural del box couvert. Dichos estudios y diseños presentan la metodología y los parámetros de diseño de acuerdo al Manual de drenaje para carreteras INVIAS, para el diseño de las estructuras hidráulica tipo - Pontón de la vía que comunica los corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, municipio de Sampués, departamento de Sucre. Para la

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

354



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0990

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

simulación de la estructura hidráulica se realizó con el software de modelación matemática HEC RAS. El estudio de suelos en el sitio donde estaba el puente a reemplazar de acuerdo con las normativas del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes 2014 y el diseño estructural se realizó con los pasos mostrados en el CODIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SISMICO DE PUENTES y la NSR-10.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

El día 15 de julio de 2022, la ingeniera Civil, María Cecilia Monroy Pineda contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita de inspección técnica y ocular en atención a la SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con una área de ocupación de 120m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, dentro del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

La visita se desarrolló en compañía de la ingeniera Narcela Peñate, en calidad de apoyo a la Secretaria de Planeación y la ingeniera Eliana Tovar representante del Consorcio Megavial. Durante el recorrido se realizó una inspección ocular del total de la vía existente y el punto objeto de Ocupación de Cauce, en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

El proyecto consiste en el mejoramiento de la vía existente por medio de la construcción de 220 ml de placa huella, la cual inicia en el corregimiento de Bossa Navarro, más exactamente en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:899346- N: 1523009** y finaliza en el punto donde se encuentra el cauce de la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, exactamente en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, zona rural del municipio de Sampués.

En este sitio en la actualidad se encuentra una estructura hidráulica tipo box culvert o pontón cuya sección hidráulica es de 4.0 m de ancho X 8.0 m de luz aproximadamente, el cual presenta falla estructural, con marcado desplazamiento de sus aletas, socavación de los estribos y desplazamiento de la losa superior por lo cual se hace prioritario su remplazo por una estructura hidráulica tipo box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con el fin de garantizar una sección hidráulica suficiente para el caudal calculado.

La obra hidráulica a intervenir se localiza, según el abscisado del proyecto, en el K0+ 367 medidos desde el corregimiento de Bossa Navarro, en el punto georreferenciado en las coordenadas **E:848964 - N: 1513579**, como se mencionó anteriormente.

En el momento de la visita no se estaba realizando ningún tipo de actividad tendiente a la intervención sobre la obra hidráulica. Así mismo, no había presencia de personal, materiales, equipos y/o maquinaria que representen o estén al servicio del peticionario. El proyecto "Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro en el municipio de Sampués, departamento de Sucre", no había iniciado.

El tramo del cauce a intervenir y donde se encuentra la obra hidráulica anteriormente descrita cuenta con sección hidráulica transversal irregular con dimensiones de aproximadamente de 10 m de ancho; presenta

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

CONTINUACION RESOLUCIÓN

() “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

27 JUL 2022

flujo constante de agua, esto debido a las precipitaciones caídas en el sector en los días pasados. El cauce es una corriente efímera de tipo meandrica con tributarios naturales. Existe una marcada socavación con acción erosiva activa en la parte externa de los meandros y sedimentación en la parte interna, produciendo la sustracción de sedimentos o material de soporte de la estructura observa debido al aumento de la capacidad de arrastre del cauce. Esta problemática ha ocasionado disminución de la rugosidad del lecho generando pérdida considerable de vegetación en el arroyo, exposición de las raíces de los árboles con la consecuente pérdida de cobertura vegetal en el bosque de galería asociada al cuerpo de agua (las rugosidades de las laderas del cauce disminuyen y por ende hay mayor velocidad, arrastre y transporte de sedimentos).

En las áreas adyacentes al box colvert la vegetación característica es de bosque seco tropical y estaba compuesta por pasto, rastrojo e individuos de talla media y grande de las especies: *Manilkara zapota* (Nispero), *Mora megistosperma* (Mora), *Psidium friedrichsthalianum* (guayaba agria), entre otros. En el punto georreferenciado en las coordenadas **E: 848972- N: 1513572**, se observa un individuo arbóreo de la especie *Anacardium excelsum* (Caracol) y según la persona que atendió la visita, ningún árbol observado, incluyendo este no será intervenido dentro de las actividades y obras para reemplazar el box colvert existente. Sin embargo, por la singularidad, heterogeneidad del paisaje, la densidad arbórea observada se deberá evaluar por parte de los solicitantes la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y de ser necesario se debe tramitar la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce o la ejecución de la placa huella en mención.

Esta zona corresponde a la subregión Sabanas, caracterizada por superficies alternadas de colinas medias y planitudes, de pendientes medias. No hay accidentes en relieve de connotación para resaltarse

La zona observada presenta una topografía plana, la cual ocasionan baja velocidades y desborcamiento de las aguas de escorrentía superficial en la época de lluvia; esta zona se encuentra con condiciones propicias para la realización de la obra necesaria de ocupación y se estima que no será de manera negativa pues la respectiva compensación permitirán el normal desarrollo con el cumplimiento de la normatividad ambiental; esto se enmarca dentro de un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique la destrucción ambiental. Todo esto pone de manifiesto que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

Se le hace hincapié a la persona que atiende la visita que los residuos producto de las demoliciones de la obra existente deben ser llevados y dispuestos en un sitio debidamente autorizado por esta Corporación. Además, este deberá abstenerse de realizar intervenciones sobre los individuos arbóreos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, hasta tanto obtenga el respectivo permiso de aprovechamiento forestal. Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

3.1. REGISTRO FOTOGRAFICO

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0990

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

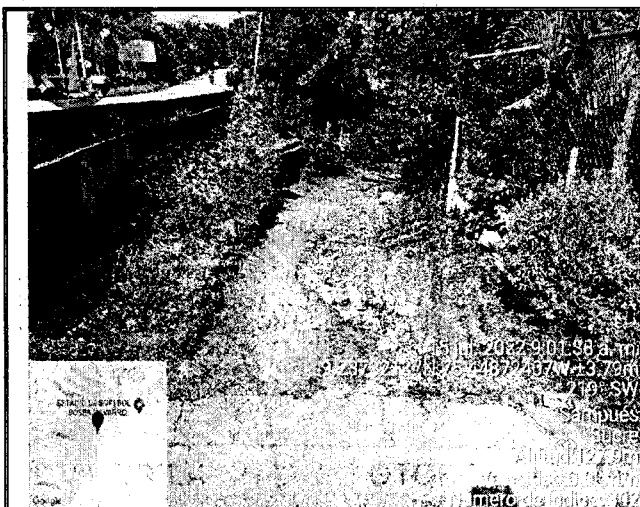


Imagen 1: Vista del punto E:899346- N: 1523009, punto donde inicia el proyecto: Mejoramiento de la vía que comunica los corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, zona rural del municipio de Sampués

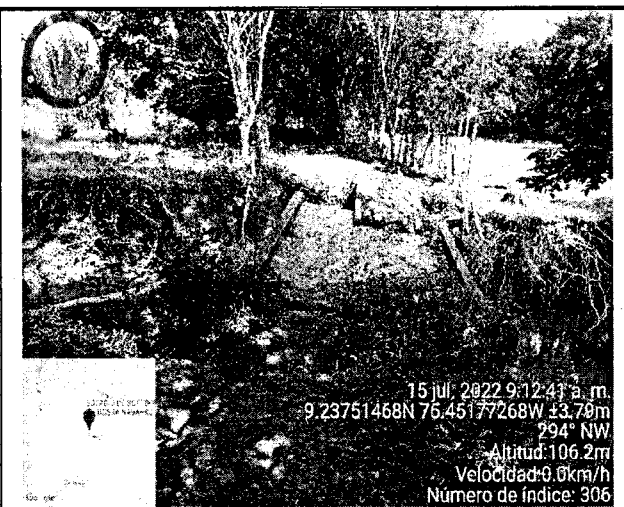


Imagen 2: Vista del punto correspondiente a la abscisa K0+ 367 medidos desde el corregimiento de Bossa Navarro, en el punto georreferenciado en las coordenadas E:848964 - N: 1513579, punto objeto de Ocupación de Cauce.

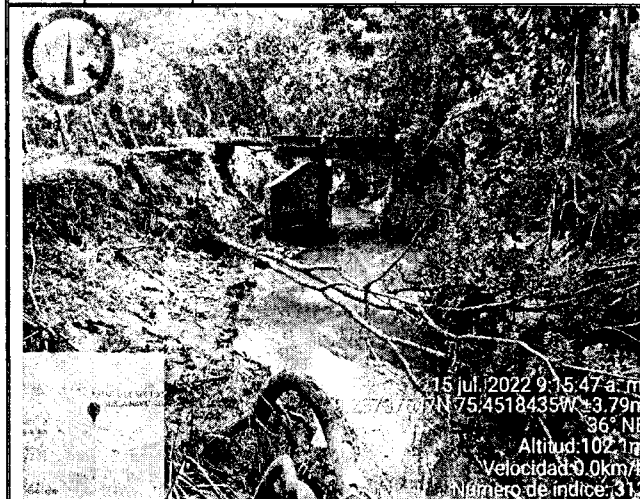


Imagen 3: Vista de la sección transversal de la obra hidráulica observada y cauce del arroyo Mochá, en donde se observa pérdida considerable de vegetación en el arroyo y exposición de las raíces de los árboles.



Imagen 4: Vista de la socavación con acción erosiva activa en la parte externa de los meandros y sedimentación en la parte interna. Cauce del arroyo Mochá, zona rural del municipio de Sampués

3.2. CONCLUSIONES

3.2.1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, por lo cual el Municipio de Sampués, identificado

357



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

NO 0990

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, **Permiso de Ocupación de Cauce Permanente** para la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con una área de ocupación de 120 m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, en el tramo que conecta la vía que comunica los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

3.2.2. En los sitios visitados para la ejecución de la obra descrita, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectarán el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, en el tramo que conecta la vía que comunica los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, la Ocupación de los Cauces Permanente no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

3.2.3. El Municipio de Sampués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, espera que con la ejecución del proyecto se reportará para los usuarios mejoras en la conectividad, disminución de la accidentalidad y aumento en la calidad de vida de pobladores nativos y visitantes que a diario circulan desde los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, en zona rural del municipio de Sampués.

3.2.4. Por todo lo anterior, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental recomendadas.

3.2.5. El Municipio de Sampués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, deberá abstenerse de realizar intervenciones sobre los individuos arbóreos que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto, hasta tanto no se obtenga el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

4. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA

La evaluación de la solicitud del permiso se desarrolla de conformidad a la sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental No 1076 de 2015 relacionado con la ocupación de playas, cauces y lechos.

4.1. DOCUMENTOS APORTADO POR EL SOLICITANTE

En el expediente reposa la información relacionada con la siguiente documentación e información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, Playas y Lechos
- Estudio de hidrología, diseño hidráulico, cálculo de la socavación del proyecto, estudio de suelos del área a intervenir y diseño estructural de la obra a ejecutar.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

358



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

10 0990

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

4.1.1. ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO: determina la sección hidráulica del Puente, establece la precipitación para diferentes años de retorno, establece la precipitación de diseño para áreas mayores de 250 Km², determina el caudal de diseño, hace la Modelación del sistema hidráulico mediante el software HEC-RAS para determinar la sección hidráulica de la estructura tipo puente.

El anterior estudio saca como conclusiones lo siguiente: Para realizar el estudio hidrológico se trabajó con la estación pluviométrica Puerta Roja Código 25025350 (Sincelejo) debido que es la única estación más cercana en la zona de estudio y se puede obtener la información en la página del IDEAM. Después de realizar la modelación hidráulica de la estructura con el cauce natural y con el canal dragado se pudo ver la eficiencia hidráulica con que va trabajar la estructura si se draga el arroyo con una sección hidráulica tipo trapezoidal con talud 1.5:1 recomendado por el geotecnista. La sección hidráulica transversal de la estructura (Ponton) modelada con el cauce natural se puede observar que su tirante hidráulico es del 4.70m, mientras que la misma sección modela con el canal dragado es de 2.41m. Después modelar la estructura hidráulica en las dos condiciones podemos decir que la sección utilizada del pontón doble de 5x5m que se va a construir en la vía que comunica los corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, municipio de Sampués, departamento de Sucre, cumple con los requisitos hidráulicos para manejar las aguas de escorrentía de la cuenca que cruza por la vía mientras que se realice el tragado del arroyo o canal natural.

Además, establece las siguientes recomendaciones: Promover el cuidado de las obras de drenaje, evitar que se produzcan represamientos limpiando todo tipo de restos que pueden interrumpir el paso del agua. Estas actividades son indispensables para el correcto desempeño del sistema. Realizar dragado a 80mts aguas arriba y aguas abajo para ampliar las secciones extracción de sedimentos que generan represamiento en la parte de aguas arriba ocasionando inundaciones. Construir filtros laterales al costado de las paredes del box culvert, en material granular de gran tamaño Tipo Grava, capa de arena, Geotextil NT-1600 con tubería de drenaje perforada de 8". S=0,70x1,45 m.

4.1.2. DISEÑO ESTRUCTURAL: se realiza el análisis sísmico cumpliendo con las especificaciones del CÓDIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SÍSMICO DE PUENTES CCP 14 y la NSR 10, así como todos los cálculos estructurales. Para el análisis estructural se usaron los siguientes programas bajo las consideraciones de la norma colombiana. Los materiales utilizados en el análisis son los siguientes: Concreto: 28 MPa, Acero de refuerzo: para diámetros menores o iguales a la barra de 1/4" $F_y=240\text{MPa}$; Y para diámetros mayores o iguales a la barra de 3/8" $F_y=420\text{MPa}$.

El diseño estructural menciona que la superestructura está conformada por una losa maciza que tiene la función, de resistir las cargas vivas y muertas de la estructura. Para la infraestructura se predimensiona una losa maciza en concreto reforzado apoyados sobre un relleno o mejoramiento y se espera que el sistema de resistencia sísmica sea construido mediante el cajón propio de la estructura del box culvert doble. Se referencia la condición de carga para el análisis de cargas y posterior diseño estructural, Como se muestra a continuación:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0990

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

()
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

27 JUL 2022

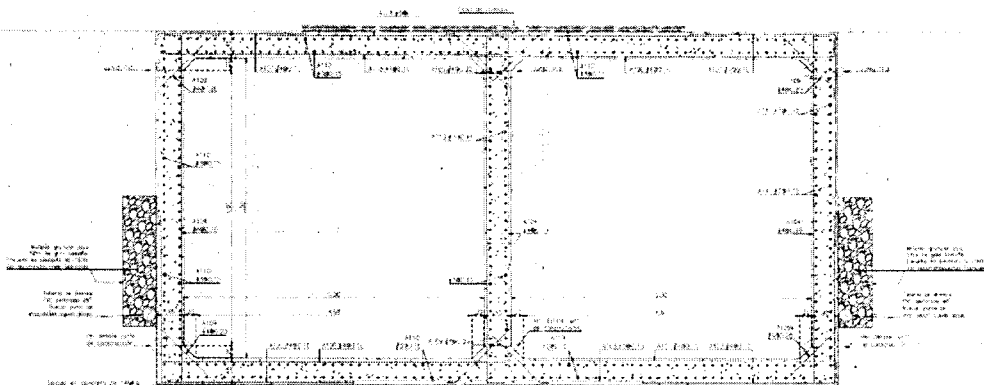
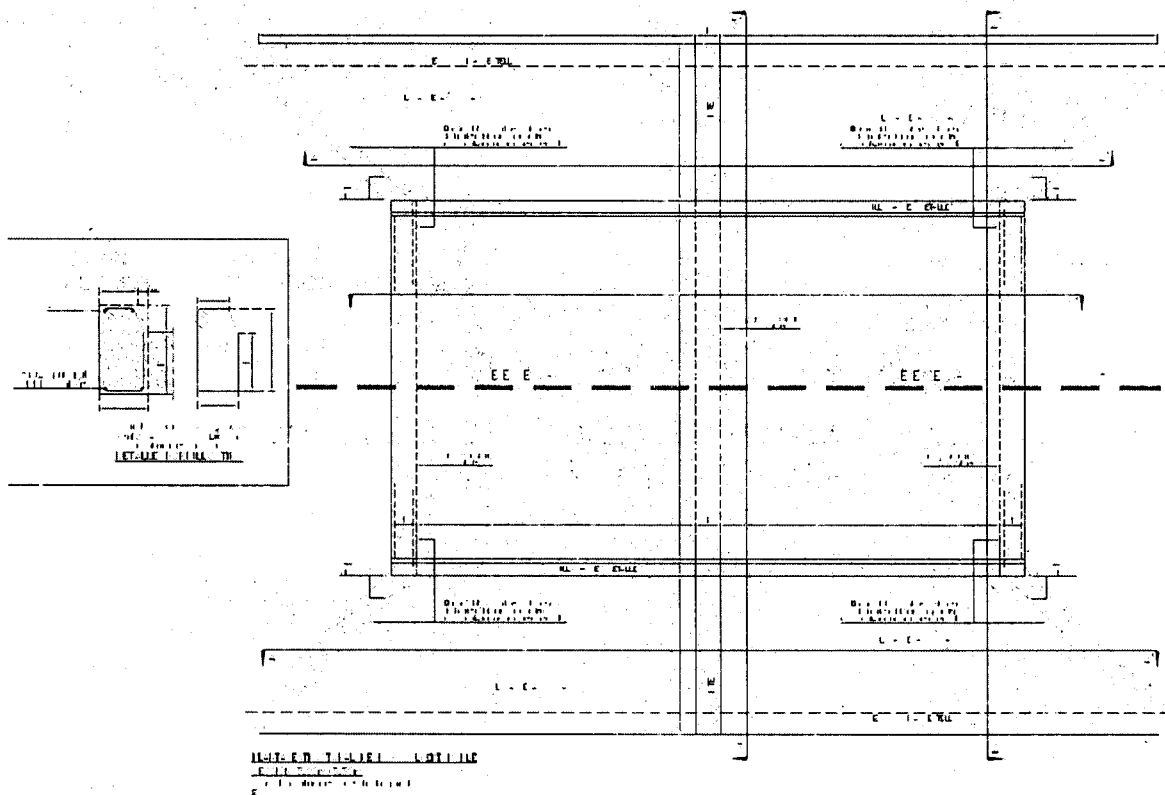


Figura 22: Sección del box culvert.
Fuente: Ingeniero Civil Omar Sierra

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0990

CONTINUACION RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

27 JUL 2022

4.1.3. ESTUDIO DE SUELOS: proyecta fundación superficial a partir de la losa de fondo con una presión admisible: 17.9 ton/m², desplante de losa: 40 cm mínimo por debajo del cauce natural, desplante de dentellones o pantallas: por debajo de la línea de socavación en 20 cm, a poyo de la losa de fondo: Sobre material granular con espesor mínimo de 30 cm que cumpla con especificación INV E 220 Terraplén atendiendo las relaciones de humedad – densidad del material seleccionado.

4.1.4. CÁLCULO DE LA SOCAVACIÓN probable de losa y estribos se recomienda proyectar una pantalla en la zona de ingreso del flujo como en la zona de salida en la losa extendida horizontalmente hasta los estribos. Se requiere de acuerdo a la valoración de socavación realizada por el Ing Civil Roberto Reino Vargas, una profundidad para esta pantalla de 2.2 mts y proyectada a inclinada a 45° respecto como se ilustra en la siguiente figura:

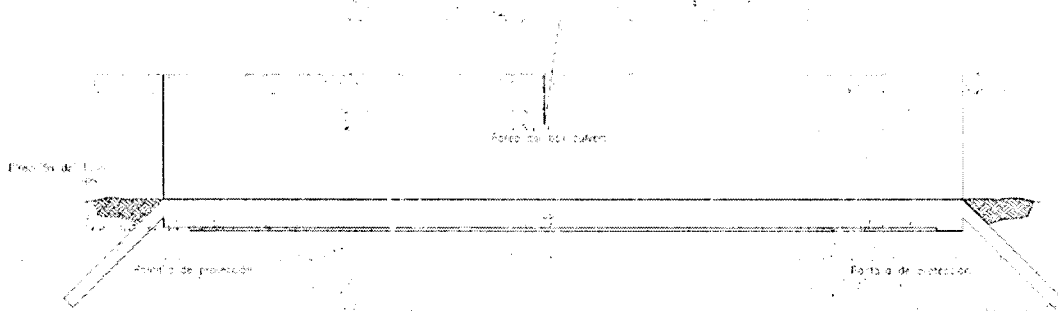


Figura 10: Esquema de resistencia in situ. Fuente: Desarrollado por Geocron SAS

El estudio del cálculo de la socavación hace las siguientes recomendaciones: que el ingeniero estructural y el geotecnista implementen una estructura para la protección de estribos y así prevenir la socavación a futuro. Tener en cuenta que las profundidades de socavación obtenidos finalmente fueron, para el estribo derecho una socavación de 2.18 m y para el estribo izquierdo una socavación de 1.51 m.

4.2. CONCLUSIONES DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Se considera que la metodología empleada para el cálculo de caudales, el diseño empleado para el dimensionamiento de las obras hidráulicas, con consideraciones significativas del diseño estructural, estudio de suelos y cálculo de la socavación son adecuados y están acordes a lo establecido en ella normatividad vigente para este tipo de estructuras, por lo cual los resultados del análisis de la información presentada por el Municipio de Sampsués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, se considera procedente conceder el Permiso de Ocupación de Cauces Permanente para el desarrollo de la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con un área de ocupación de 120m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, dentro del proyecto : "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES", DEPARTAMENTO DE SUCRE".

5. CONSIDERANDO

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0990

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

5.1. Que Mediante radicado interno No. 4290 de 16 de junio de 2022 y 4567 de 30 de junio de 2022 el Municipio de Sampués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, solicitó PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con un área de ocupación de 120m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

5.2. Que, de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0728 del 8 de julio del 2022, emanado de la Secretaria General de esta Corporación contratista adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad ambiental de la solicitud.

5.3. Una vez practicada la visita de inspección ocular y técnica y analizada la información anexada en el oficio radicado interno No. 4290 de 16 de junio de 2022 y 4567 de 30 de junio de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

6. CONCEPTÚA

6.1. Es viable ambientalmente otorgar al el Municipio de Sampués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE para la construcción de un (1) box culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con un área de ocupación de 120m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mochá, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 - N: 1513579**, en el tramo que conecta la vía que comunica los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro, dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

6.2. En el área de influencia directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE", se evidenció la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies, en caso de que se requiera talar alguno de estos árboles, el Municipio de Sampués, identificado con NIT. 892280055-1 y representado legalmente por la señora Saira Bernarda Vergara Pérez, identificada con C.C. 23.049.799, en calidad de Alcaldesa Municipal, deberá evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto y tramitar de ser necesario antes de iniciar el proyecto **Permiso de Aprovechamiento Forestal**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0990

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

363



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

12 0990

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 112 de 08 de julio de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAMPUES**, identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE". por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción de un (1) Box Culvert doble con una luz de 10 m y de 5 m de altura, con un área de ocupación de 120m², sobre la fuente hídrica denominada arroyo Mocha, en el punto georreferenciado con coordenadas: **E:848964 – N: 1513579**, en el tramo que conecta la vía que comunica los Corregimientos de Bossa Navarro y Costa de Oro.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE".

ARTÍCULO CUARTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

sus veces, en caso de requerir la intervención de los individuos arbóreos evidenciados en el área del proyecto, deberá tramitar y obtener previamente el permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE BOSSA NAVARRO Y COSTA DE ORO, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE", no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTICULO SEXTO: Al MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEPTIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora SAIRA VERGARA PÉREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

305



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

12 0990

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

ARTÍCULO NOVENO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO DECIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.

ARTÍCULO UNDECIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, no podrá realizar remoción de la vegetación ni intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes, en caso de ser necesario se deberá evaluar técnicamente la viabilidad por parte de la Corporación.

366



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0990

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, no podrá realizar excavación en el lecho del cauce de los cuerpos de agua por fuera de las áreas donde se autorizaron permisos de ocupación de cauce, de manera que se evite afectación a la dinámica fluvial de la fuente.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá efectuar obras de contención temporales o definitivas para evitar la caída de material a los cuerpos de agua y los taludes, siguiendo las recomendaciones de los estudios técnicos y ambientales presentados ante esta Corporación.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá garantizar la retención de sedimentos y el mantenimiento periódico en cada una de las estructuras u obras de arte previstas para el manejo de aguas en la vía.

ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

112 0990

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

368



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

()
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar una (1) hectárea con especies arbóreas en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *Aspidosperma dugandii* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trebol), *Anacardium excelsum* (Caracoli), *Pachira quinata* (Tolua), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia ebanum* (Ebano), *Guaiacum officinale* (Guayacan), *Tabebuia chrysantha* (Polvillo), *Mora megistosperma* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Nispero), *Bulnesia arborea* (Guayacan de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Albizia carbonaria* (Carbonero), *Miroxylon balsamum* (Balsamo de tolu), *Bucida buceras* (Olivo negro).

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0990

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE** CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE **27 JUL 2022**
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 2.0m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los tres (3) años de mantenimiento.
- Deberá hacer mantenimiento durante tres (3) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.
- El seguimiento de las actividades de compensación, se realizará semestralmente de acuerdo con el plan de manejo ambiental, y debe presentarse mediante informe técnico a la Corporación para su posterior verificación en campo. El documento técnico, además deberá incluir: especies forestales nativas a utilizar en la compensación, marco de plantación, cercado perimetral de las áreas reforestadas, formatos shape de las áreas intervenidas, y demás actividades técnicas para el establecimiento y mantenimiento de los árboles, y registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
- Una vez establecida la plantación se deberán llevar parámetros técnicos definidos dentro del protocolo para el seguimiento de este tipo de plantaciones forestales, tales como registros de porcentajes de supervivencia, altura de las especies, diámetro a la altura de pecho (DAP), estado fitosanitario, diámetro de copa del árbol y cobertura vegetal.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0990

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: **EL MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sinceléjo – Sucre



310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

27 JUL 2022

cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El MUNICIPIO DE SAMPUES identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez



310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

0990

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 0119 de julio 15 de 2022 y el concepto técnico N° 0261 de 25 de julio de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El **MUNICIPIO DE SAMPUES** identificado con NIT No. 892.280.051-1, representado constitucional y legalmente por su alcaldesa municipal la señora **SAIRA VERGARA PÉREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.049.799 y/o quien haga sus veces, en la Calle 23 # 19B 22 en Sampués, Sucre, al correo electrónico: secretariadeplaneacion@sampues-sucra.gov.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



310.53
EXP N° 112 DE 08 DE JULIO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

12 0990

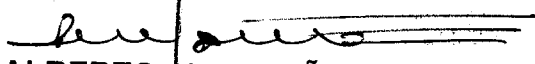
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 27 JUL 2022

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUORE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

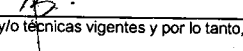
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co
Sincelejo – Sucre